CONDICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MC 021-2022 A TENER EN CUENTA.

Objeto:

*"Contratar por precio unitario y sin formula de reajuste la impermeabilización de un tanque subterráneo y el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua de Radio Televisión Nacional de Colombia **RTVC** sede CAN, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía MC 021-2022."*

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, **leer detenidamente el presente documento y la información contenida en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección**, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en **SECOP II** como proveedor y contar con usuario y contraseña.

En caso de elaborar y presentar propuesta como proponente plural (Unión temporal - Consorcio - promesa de sociedad futura), el mismo deberá contar con usuario creado como proveedor en la plataforma Secop II, según lo establecido en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, el proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite respecto de la información suministrada por la Entidad.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II** identificado con el número de proceso **MC 021-2022**. Será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los estudios previos, análisis del sector, así como sus anexos, instructivos y otros documentos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC-,** se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

A continuación, se detallan algunas condiciones generales a tener en cuenta para la elaboración de su oferta, las cuales resultan ser complementarias a la información relacionada en el formulario del proceso de SECOP II y que se desarrolla en 3 ítems:

1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**
2. **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**
3. **REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO:	*Contratar por precio unitario y sin formula de reajuste la impermeabilización de un tanque subterráneo y el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua de Radio Televisión Nacional de Colombia **RTVC** sede CAN, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía MC 021-2022*
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO A CONTRATAR.	**Domicilio Contractual**: La Ciudad de Bogotá D.C.
	Lugar de ejecución: El lugar de ejecución será las instalaciones de **RTVC** ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33 Bogotá, D.C.
PLAZO	El plazo de ejecución será de **Un (1) mes** o hasta que se agoten los recursos del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de ***la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas***, en el cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. La Entidad **NO** estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor destinado para la presente contratación es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.464.664) AIU E IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	Se cancelará al contratista un pago contra entrega a satisfacción de las actividades contractuales, previa presentación de la solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), certificación que acredite el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación que garantice el pago de aportes

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

		parafiscales y de seguridad social. De conformidad con la forma de pago, las cantidades previstas en el contrato inicial pueden ser mayores o menores y se pagarán de acuerdo con el balance general de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión Para los Ítems no previstos y Mayores cantidades se aplicará lo dispuesto en el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DE **RTVC** SEDE CAN. **Nota 1:** Para el pago se deberá suscribir la correspondiente Acta de Finalización firmada por el supervisor del contrato **Nota 2:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 010 del 28 de septiembre de 2021 modificada parcialmente mediante la Circular 004 del 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -**RTVC**-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **Nota 3.** Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y demás normas concordantes y complementarias en la materia.
OBLIGACIONES	GENERALES	**1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de –**RTVC**-. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

		6. Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y aportar los soportes de los mismos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con **RTVC**, por lo que el contratista deberá mantener indemne a **RTVC** de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados. 7. Asistir a las reuniones que programe –**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual. 9. Atender y hacer cumplir el Protocolo de bioseguridad establecido por la entidad y/o autoridades nacionales o distritales para la prevención y mitigación de las situaciones de riesgo frente al COVID 1. 10. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato y a los 6 meses, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa. 11. Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine **RTVC** en materia de protección de datos personales. 12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
	ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones, características y especificaciones de cada uno de los ítems, señalados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas. 2. Entregar los elementos nuevos y de la mejor calidad, en las cantidades solicitadas según pedido realizado por el supervisor del contrato de acuerdo con las características y precios incluidos en su propuesta. En el momento en que se determine la necesidad de adquirir un elemento que no esté incluido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, se deberá remitir al supervisor del contrato las respectivas cotizaciones, las cuales, en todos los casos, deberán corresponder a precios de mercado, lo anterior, para su respectiva aprobación.

		3. Entregar los elementos con sus correspondientes especificaciones técnicas y manuales de utilización (si aplica), así como los certificados de garantía. **4.** Entregar los elementos en las instalaciones de **RTVC** según el pedido, máximo a los tres (3) días hábiles siguientes de haberse realizado el pedido por parte del supervisor. **5.** Disponer por su cuenta y riesgo del personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos en la entidad. **6.** Coordinar con el supervisor del contrato, el día y horario en los que se realizará la entrega de los materiales solicitados, acogiendo y aplicando los procedimientos de comunicación y registro para el ingreso a las instalaciones. **7.** Remplazar cualquier elemento que llegue defectuoso o dañado por otro nuevo de la misma referencia a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes después de ser avisado mediante correo electrónico. En el evento de no contar con elemento de igual referencia deberá aportar uno de referencia similar o superior siempre que **RTVC** apruebe su cambio. **8.** Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos, materiales y herramientas en la entidad. **9.** Mantener los valores de los elementos ofertados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato.
OBLIGACIONES **RTVC**		**1.** Designar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico. **2.** Pagar el valor del presente contrato en forma y con la oportunidad pactada siempre que el trámite del pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto. **3.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios cuando sea el caso. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Coordinación de Gestión Administrativa de **RTVC**-.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del proponente adjudicatario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando el proponente adjudicatario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de **-RTVC-** por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **-RTVC-** efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude al proponente adjudicatario, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de **RTVC** garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato. **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

	2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes suministrados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que los bienes suministrados en la prestación del servicio sean de calidad y cumplan las especificaciones técnicas señaladas. **4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley. Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). .. Garantizar los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y sin sublímite alguno, más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **RTVC,**.Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y

	serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.
SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante suscripción de un acta donde conste tal evento.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.
CESIÓN	El proponente adjudicatario no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**.
JURIDICIDAD	El contrato producto de la presente Invitación Publica se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución del contrato producto de la presente Invitación Publica o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	-**RTVC**- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Publica antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -**RTVC**- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC**.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

CADUCIDAD Y EFECTOS	**RTVC** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente adjudicatario y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO 2
2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acredite su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio. Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicialmente o extrajudicialmente.
ADJUDICACIÓN	La adjudicación se hará mediante carta de aceptación de oferta, publicada en la fecha indicada en el cronograma. La manifestación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. <u>Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor el de la oferta de menor valor, en la cual estará incluido el IVA. (En caso de que aplique). Así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.</u>
CAUSALES Y FORMA DE DECLARATORIA DE DESIERTO	Causales: **1.** Cuando no se presenten ofertas. **2.** Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en la Invitación Pública. **3.** Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. ➢ Forma: La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante su publicación en la página del SECOP II.

COMPLEMENTO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Como complemento al cronograma del proceso de selección **MC 021 de 2022**, adelantado por SECOP II, **RTVC** pone en conocimiento las fechas complementarias al cronograma para la presentación de observaciones a las condiciones generales del proceso, y expedición de adendas.

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentación de observaciones a las condiciones establecidas para el proceso.	Lunes 21 de noviembre 2022, hasta las 5:00 PM
Fecha límite para la expedición de adendas.	Martes 22 de noviembre 2022

CAPITULO 3

3. REGLAS DE SELECCIÓN OBJETIVA.

REGLAS GENERALES

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

-RTVC- efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de la invitación a ofertar.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Radio Televisión Nacional de Colombia evaluará la oferta identificando el precio más bajo, igualmente verificará la capacidad jurídica, oferta técnica y experiencia del proponente que oferte el menor valor (CUMPLE – NO CUMPLE), lo cual será requisito habilitante en el proceso de selección.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**NOTA**
Verificación Capacidad Jurídica	Criterio de Habilitación Cumple – No Cumple	Señor proponente, tenga en cuenta que, en caso de no responder a los requerimientos efectuados por la Entidad para subsanar la oferta dentro del término previsto en la solicitud, **RTVC** procederá a calificar como **NO CUMPLE** y procederá a evaluar el de segundo menor valor.
Verificación Requisitos Técnicos	Criterio de Habilitación Cumple – No Cumple	
PARAMETRO	**EVALUACIÓN**	
OFERTA ECONÓMICA MENOR PRECIO	Criterio de Adjudicación	

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente selección, se conforma Comité Asesor conformado por servidores públicos de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- El Coordinador de Presupuesto para la evaluación económica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, para la verificación técnica o los profesionales que éste delegue para el efecto.
- El Coordinador de Procesos de Selección para la verificación jurídica o los profesionales que éste delegue para el efecto.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La **capacidad jurídica**, **los requisitos técnicos**, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las verificaciones se harán exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, las entidades estatales sin importar su régimen de contratación deben aplicar los factores de desempate dispuestos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

LIMITACION A MIPYMES

En atención a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 en su artículo 34 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1860-2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá ser limitado a MIPYMES cuando se den los requisitos señalados en los Art. 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta cargada en la plataforma de SECOP II será rechazada, teniendo en cuenta el respectivo orden.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
c) Cuando la propuesta presentada sea parcial respecto de la totalidad de requerimientos y condiciones establecidas en el presente documento. o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la verificación de la oferta y/o comparación objetiva de la misma.
d) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.
e) Cuando la propuesta supere alguno de los precios techo unitarios establecidos en el presente proceso mediante el portal de SECOP II.
f) No diligenciar o se oferten productos a cero precio la "Oferta Económica" establecida en el portal de SECOP II para el presente proceso, o aportar otro anexo económico en un archivo adjunto dentro de los documentos del proceso.
g) Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, o cuando en su respuesta se modifiquen valores de la propuesta económica presentada.
h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -**RTVC**-.
i) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalada en el presente documento.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703